



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-013320-001, que contiene la Nota Informativa N° 22-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 28.05.25, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el cual adjunta las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de un Servidor Tipo Blade Systems y Reestructuración del Centro de Datos para el Hospital San Juan de Lurigancho, el Expediente N° 25-007072-001, y demás documentos obrantes que sustentan la presente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72 numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...). En su numeral 9.3 señala: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la citada Directiva, establece lo siguiente: La Unidad Formuladora (UF) aprueba las Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y



Reposición (IOARR) mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 0069-2025-UEI-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Unidad de Estadística e informática, informa que existe una brecha importante que debe ser cubierta a para satisfacer las necesidades informáticas del Hospital San Juan de Lurigancho, por lo que, requiere contar con servidores capaces de gestionar bases de datos más grandes, debido a las nuevas implementaciones de los proyectos que forman parte del Plan de Gobierno Digital;

Que, a través de la Nota Informativa N° 076-2025-UEI-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Unidad de Estadística e Informática, señala que se ha procesado un IOARR con registro N° 2653107, precisando que se ha contado con la asesoría de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Sector Salud – MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N° 22-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que se está registrando un IOARR con CUI N° 263107 para reposición de servidores, el mismo que ya tiene el Formato 07-C aprobado en el banco de inversiones del MEF, por lo que, se requiere como siguiente paso registrar el formato 08-C en el banco de inversiones; en ese sentido, solicita la aprobación de las especificaciones técnicas mediante resolución directoral para continuar con los tramites respectivos;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aprobar mediante acto resolutivo las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de un Servidor tipo Blade Systems y Restructuración del Centro de Datos para el Hospital San Juan de Lurigancho, el cual fue desarrollado por la Unidad de Estadística e Informática, conforme al marco normativo vigente;

Contando con los vistos buenos de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley 26842 - Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y, con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, las “Especificaciones Técnicas para la Adquisición de un Servidor tipo Blade Systems y Restructuración del Centro de Datos para el Hospital San Juan de Lurigancho”, las cuales forman parte del IOARR con CUI N° 2653107, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a las Unidades de Inversión correspondientes (Unidad Formuladora – UF y Unidad de Ejecución de Inversión - UEI), como al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, realizar las acciones administrativas pertinentes para continuar con el proceso de registro, de acuerdo al marco normativo vigente.





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2025



ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros que forman parte del comité conformado, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional, del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud • Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 25757

JCBF/AAM/wdpg

Distribución:

- ☐ DE.
- ☐ OPE
- ☐ UEI
- ☐ EAJ.
- ☐ EACE.
- ☐ Interesados.